

## SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

### ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

#### CONTRATACIÓN DIRECTA

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES PARA REDUCIR LA POBREZA EXTREMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

#### 1. Introducción

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa esta en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social

del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

Dentro del anterior marco funcional, la Gerencia de Capital Social, tiene como funciones las de asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia, la juventud y **las personas con discapacidad**; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.

Que en el diagnóstico planteado en el Plan de Desarrollo Departamental frente a la pobreza, se estableció lo siguiente: *“En cuanto a la pobreza, la falta de continuidad en la inversión social y la desigualdad de Ingresos en los hogares indican la necesidad de incrementar los aportes a favor de los pobres según el Banco Mundial. Sobre todo la inversión en Capital Humano para ayudar a promover el crecimiento inclusivo, siendo que en la actualidad en los países, incluyendo el nuestro, las tasas se registran por debajo del 3%, dado que no están dadas las condiciones para lograr la meta de poner fin a la pobreza. Lo más importante es visibilizar a los pobres que NO aparecen en las estadísticas, y saber quiénes son, dónde están ubicados, y cuál es su situación real. Según el DANE, el Atlántico presenta un 24,2% de población en la línea de pobreza, ligeramente por debajo del promedio nacional registrado en 27,0%, en tanto la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana señala un menor indicador, 21,1%.*

*En cuanto a la pobreza monetaria, concebida como la falta de ingresos suficientes y necesarios para adquirir una canasta de bienes que permitan un adecuado nivel de vida, el Atlántico mostró, según el DANE, una incidencia del 50.1% en el año 2002, pero para el año 2018 presentó un porcentaje de 24.2%, señalando una importante reducción (25.9 pp) de este importante factor social en el Atlántico que aún debe reducirse. Para el caso de la pobreza monetaria extrema, el DANE señala para el Atlántico y Barranquilla con su área metropolitana un 2,4 y 2,1 respectivamente, muy por debajo del promedio nacional ubicado en 7,2. En esta materia, el coeficiente Gini (desigualdad de ingresos), el Departamento del Atlántico mostró un mejor coeficiente, al registrar uno equivalente a 0,443, frente al nacional de 0,517 (DANE 2018). La pobreza multidimensional corresponde a un índice que expresa múltiples carencias por parte de hogares y personas, tales como acceso a la salud (sin aseguramiento), la educación, desatención a la niñez y juventud, precariedad en las características físicas de la vivienda y los servicios públicos, y en general el nivel de vida, el cual, para el caso del Atlántico, se ubicó en 2018 en 20.1%. Distribuido entre cabeceras y zona rural dispersa, el índice mostró, para la primera, un índice porcentual de 19.0, y para la segunda un preocupante 43.9%, demostrando con esto el atraso secular de estos particulares territorios. Según la medida del DANE del censo del año 2018, los municipios del Atlántico con mayor pobreza se ubican en la subregión sur del Departamento, específicamente en los de Luruaco, Candelaria y Campo de la Cruz. Al respecto, el de mayor pobreza es este último, con un 64,6%, mientras el de menor pobreza corresponde a Puerto Colombia, con un 14,4% de su población. En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas (NBI), los municipios con altos indicadores se ubican en el sur del Atlántico, incluyendo a Luruaco, Repelón, Santa Lucía, Candelaria y Campo de la Cruz, con porcentajes NBI que oscilan entre el 20% y 30%. Los porcentajes en los restantes municipios tienden a disminuir a medida de su cercanía con el área metropolitana de Barranquilla”.*

Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023, “ATLANTICO PARA LA GENTE”, planteó entre sus metas “Disminuir el número de personas en condición de pobreza extrema”.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental quedó establecido que Gerencia de Capital Social es responsable de adelantar del programa *“inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”*, siendo sus indicadores *“Personas de Red unidos en torno a convivencia y prevención de conductas de riesgo acompañadas, Personas de red unidos beneficiadas con apoyo psicosocial y Personas en condición de pobreza extrema asistidas”*, todo ello a fin de reducir la desigualdad.

Que para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, el Departamento requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico.

Que en el presente caso será contrato de prestación de servicios profesionales en la medida en que el objeto del mismo y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propias del ejercicio de una profesión liberal necesarias para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades financieras, jurídicas, administrativas y de planeación que surjan al interior de la Gerencia de Capital Social la necesidad descrita.

#### **Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.**

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la Honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

*...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley**, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”.

- a. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
- b. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el presente estudio realizado a fin de contratar el objeto requerido.

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar procesos de contratación que permitan atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central



Que en consecuencia se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.

### Justificación del plazo

Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos:

*“4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente”*

Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: **1. Experticia o conocimiento especializado**; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente.

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado "Generación de condiciones de derechos para la población en situación de pobreza extrema en el departamento del Atlántico y Código BPIN 2021002080062, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.

De otro lado, es menester enunciar que el plazo de la presente contratación también ha sido validado y estudiado teniendo en cuenta la atipicidad de la presente anualidad, ya que las elecciones regionales se llevarán a cabo durante el mes de octubre de 2023, y conforme lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, existe una restricción respecto a la provisión de nómina en el respectivo ente territorial. Al respecto, el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dispone que "(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.". De acuerdo con lo anterior, a partir del 29 de junio de 2023 no se podrá proveer cargos en la nómina del ente territorial, aspecto que dificulta la implementación de la medida adoptada en la Circular a la que se viene haciendo referencia.

En efecto, la mencionada norma limita dentro de los cuatro meses anteriores a la elección, los procesos de reestructuración o rediseño de las plantas de personal, siempre y cuando los mismos conlleven modificaciones en la nómina estatal, conforme lo anterior y siendo que lo que se pretende es la formalización de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios bajo unas precisas consideraciones, no resulta viable para la entidad adelantar un proceso de rediseño institucional o la creación de una planta temporal a costo cero, en el plazo establecido y desamparar el cumplimiento de las metas que se derivan del origen de los recursos, contra los cuales se solventa la presente contratación, máxime si se tiene en cuenta que se trata del último año del periodo de Gobierno, aspecto que resulta relevante de cara a la gestión administrativo institucional, como de cumplimiento de los proyectos a cargo de la entidad.

Que por lo anteriormente descrito, es imperioso contratar el personal profesional que cuenta con los conocimientos profesionales y experticia de acuerdo al rol que deben desempeñar dentro de los procesos que la Gerencia desarrolla.

## 2. Clasificación (UNSPSC)

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Descripción                    |
|------|----------------------|--------------------------------|
| 1    | 80111600             | Servicios de personal temporal |

### 3. Definición del Sector Económico a que pertenece el Contrato

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

#### 4. Análisis del Mercado

##### Producto Interno Bruto

##### IV Trimestre 2022

Fuente: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_IVtrim22\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf) (15 de Febrero de 2023)

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.



**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Año total 2022<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2022 <sup>Pr</sup> / 2021 <sup>P</sup> | 2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV | 2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2022 <sup>Pr</sup> -III  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,9                                   | -4,2                                           | -1,3                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 0,6                                    | -1,7                                           | -1,4                                              |
| Industrias manufactureras                                                                             | 9,8                                    | 2,7                                            | -1,9                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 4,1                                    | 1,5                                            | 0,2                                               |
| Construcción                                                                                          | 6,4                                    | -1,9                                           | -2,5                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 10,7                                   | 1,0                                            | -1,5                                              |
| Información y comunicaciones                                                                          | 14,2                                   | 5,7                                            | -0,7                                              |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 6,5                                    | 8,4                                            | 1,6                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                    | 2,0                                            | 0,4                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 8,3                                    | 3,9                                            | -0,7                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,9                                    | 1,4                                            | 0,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 37,9                                   | 40,5                                           | 7,5                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>7,2</b>                             | <b>2,5</b>                                     | <b>0,5</b>                                        |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                | 10,1                                   | 6,5                                            | -0,3                                              |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>7,5</b>                             | <b>2,9</b>                                     | <b>0,7</b>                                        |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

## Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Año total 2022<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2022 <sup>Pr</sup> / 2021 <sup>P</sup> | 2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV | 2022 <sup>Pr</sup> -IV / 2022 <sup>Pr</sup> -III  |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 7,0                                    | 2,9                                            | -0,04                                             |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 9,3                                    | 4,8                                            | -1,2                                              |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>8,3</b>                             | <b>3,9</b>                                     | <b>-0,7</b>                                       |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>P</sup>provisional

<sup>Pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

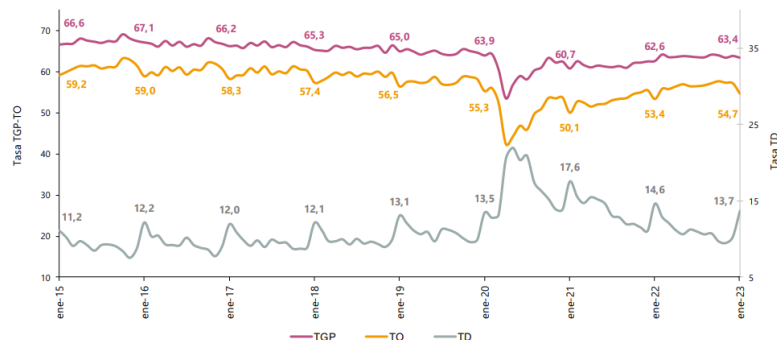
## Principales Indicadores del Mercado Laboral

### TOTAL, NACIÓN

Fuente: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_ene\\_23.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_23.pdf) (28 de febrero de 2023)

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**Total nacional**  
**Enero (2015 – 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

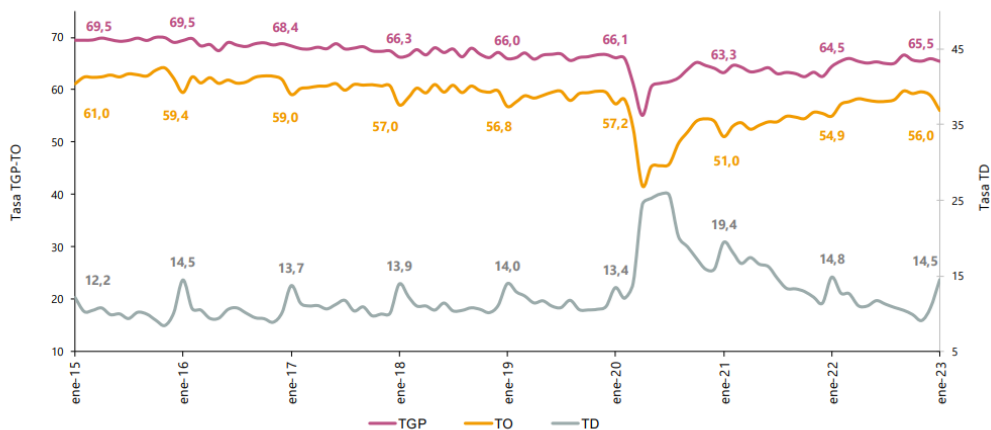
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 56,0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Enero (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

## Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad\***

**Total nacional**

**Enero (2022/2023)**

| Rama de actividad                                                                    | Total      |            |                |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|----------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Enero 2022 | Enero 2023 | Distribución % | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | 20.696     | 21.492     | 100            | 796                |                      |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.255      | 1.592      | 7,4            | 336                | 1,6                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos      | 1.706      | 1.914      | 8,9            | 208                | 1,0                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.644      | 1.849      | 8,6            | 205                | 1,0                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.069      | 2.270      | 10,6           | 201                | 1,0                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.471      | 1.662      | 7,7            | 191                | 0,9                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 184        | 245        | 1,1            | 62                 | 0,3                  |
| Información y comunicaciones                                                         | 386        | 431        | 2,0            | 45                 | 0,2                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 3.904      | 3.913      | 18,2           | 10                 | 0,0                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 2.963      | 2.957      | 13,8           | -6                 | 0,0                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>             | 639        | 628        | 2,9            | -11                | -0,1                 |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 449        | 380        | 1,8            | -68                | -0,3                 |
| Construcción                                                                         | 1.551      | 1.402      | 6,5            | -148               | -0,7                 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.457      | 2.244      | 10,4           | -214               | -1,0                 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

\*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS) enero de 2023

**Fuente:** [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol\\_ems\\_enero\\_2023.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_2023.pdf)  
(15 marzo 2023)

## Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022.



**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios****Enero 2023<sup>p</sup> / enero 2022**

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                                                   |                                                                                            |               | Ingresos nominales           | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                       | División                                                          | Descripción                                                                                | Variación (%) | Contribución <sup>(PP)</sup> |                        |                     |                |
| H                             | División 52                                                       | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 11,6          | 10,3                         | 0,2                    | 1,0                 |                |
| H                             | División 53                                                       | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9,6           | 8,7                          | 0,0                    | 0,9                 |                |
| I                             | División 56                                                       | Restaurantes, catering y bares                                                             | 23,7          | 22,4                         | 1,0                    | 0,3                 |                |
| J                             | División 58                                                       | Actividades de edición                                                                     | 11,0          | 9,9                          | 0,7                    | 0,3                 |                |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                                   | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 40,5          | 26,4                         | 17,9                   | -3,8                |                |
| J                             | División 60 y Clase 6391                                          | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 3,9           | 4,8                          | 0,1                    | -1,0                |                |
| J                             | División 61                                                       | Telecomunicaciones                                                                         | 1,9           | 0,9                          | 1,2                    | -0,2                |                |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391                      | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 25,8          | 24,5                         | 1,5                    | -0,2                |                |
| LN                            | Sección L, División 68<br>Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 24,4          | 22,8                         | 0,8                    | 0,8                 |                |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74                | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 8,0           | 7,6                          | 0,2                    | 0,1                 |                |
| M                             | Clase 7310                                                        | Publicidad                                                                                 | 9,0           | 9,0                          | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                        | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 14,1          | 13,9                         | 0,3                    | 0,0                 |                |
| N                             | Clase 8220                                                        | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 14,1          | 14,0                         | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                                    | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 10,8          | 11,0                         | 0,3                    | -0,5                |                |
| P                             | Grupo 854                                                         | Educación superior privada                                                                 | 9,3           | 10,1                         | 0,1                    | -0,9                |                |
| Q                             | Clase 8610                                                        | Salud humana privada con internación                                                       | 13,0          | 12,9                         | 0,1                    | 0,0                 |                |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                                    | Salud humana privada sin internación                                                       | 9,7           | 9,8                          | 0,2                    | -0,3                |                |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                    | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 14,6          | 13,3                         | 0,3                    | 1,1                 |                |

**Fuente:** DANE – EMS<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022).**

En enero de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Enero 2023<sup>p</sup> / enero 2022**

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado total <sup>*</sup> | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección                       | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)                       | Contribución (PP) |                  |          |                             |
| H                             | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 6,0                                 | 2,9               | 0,8              | 2,4      | --                          |
| H                             | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -3,9                                | 0,3               | -1,6             | -2,6     | --                          |
| I                             | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 7,0                                 | 6,5               | 0,5              | 0,0      | --                          |
| J                             | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -2,0                                | 1,8               | -4,2             | 0,4      | --                          |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 1,0                                 | 2,3               | 1,0              | -2,3     | --                          |
| J                             | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 5,8                                 | 2,5               | 0,6              | 2,7      | --                          |
| J                             | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -5,4                                | -4,8              | -1,2             | 0,6      | --                          |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 6,9                                 | 7,7               | -0,4             | -0,4     | --                          |
| LN                            | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 0,7                                 | -1,0              | 1,5              | 0,2      | --                          |
| M                             | Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 5,9                                 | 3,5               | 2,4              | 0,0      | --                          |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Publicidad                                                                                 | 7,4                                 | 4,4               | 2,2              | 0,9      | --                          |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 1,2                                 | -0,2              | 1,2              | 0,2      | 0,0                         |
| N                             | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 0,2                                 | 4,4               | -4,0             | -0,2     | --                          |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,4                                 | 1,0               | 3,8              | -1,3     | --                          |
| P                             | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 2,1                                 | 0,5               | 1,8              | -0,1     | -0,1                        |
| Q                             | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 3,7                                 | 2,8               | 1,7              | -0,7     | --                          |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 0,9                                 | 4,3               | -2,3             | -1,1     | --                          |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 7,8                                 | 3,2               | 3,8              | 0,9      | --                          |

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2023 / enero 2022)

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2022

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**

Enero 2023<sup>P</sup> / enero 2022

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado sin<br>agencias <sup>a</sup> | Permanente        | Temporal<br>directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)                                 | Contribución (PP) |                     |                             |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 11,9                                          | 9,7               | 2,2                 | --                          |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 11,9                                          | 5,9               | 6,0                 | --                          |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 8,1                                           | 6,9               | 1,2                 | --                          |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 7,3                                           | 8,2               | -0,9                | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 7,4                                           | 5,2               | 2,2                 | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 11,7                                          | 10,9              | 0,8                 | --                          |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 16,3                                          | 15,1              | 1,2                 | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 15,0                                          | 15,0              | 0,0                 | --                          |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 12,6                                          | 8,5               | 4,1                 | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 13,6                                          | 7,7               | 5,9                 | --                          |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 14,4                                          | 9,9               | 4,5                 | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 12,3                                          | 2,0               | 5,4                 | 4,8                         |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 11,7                                          | 12,8              | -1,1                | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 10,6                                          | 4,3               | 6,3                 | --                          |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 6,1                                           | 3,4               | 2,4                 | 0,3                         |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 11,2                                          | 8,3               | 2,9                 | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 10,4                                          | 10,3              | 0,1                 | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 16,8                                          | 10,9              | 5,9                 | --                          |

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 5. Técnico

La Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico requiere la contratación de una persona natural que acredite título de Abogado con una experiencia de (2) años, para apoyar las actividades integrales para reducir la pobreza extrema en el Departamento.

## 6. Obligaciones

### 6.1. Obligaciones Generales

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
11. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.

### 6.2. Obligaciones Específicas

1. Brindar asistencia técnica a los municipios del Departamento en el fortalecimiento de las mesas técnicas de pobreza extrema de 11 municipios del departamento.
2. Realizar seguimiento y monitoreo del funcionamiento de las mesas técnicas de pobreza extrema de 11 municipios del Departamento.
3. Apoyar y asistir las acciones que demande el Comité de Pobreza Extrema Departamental.
4. Apoyar las actividades que se realicen en la Gerencia de Capital Social en materia de pobreza extrema.
5. Otras actividades asignadas por el supervisor/a del contrato.
6. Presentar informes mensuales de las actividades adelantadas.
7. Cumplir con el objeto del contrato

## 7. Análisis Económico

El valor estimado de la contratación de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)**, este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

El futuro contrato tendrá un plazo para la ejecución de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para constancia se firma el 30 de marzo de 2023.



**JORGE ALBERTO ARIZA ARAGON**  
Asesor Externo  
Secretaría General  
Departamento del Atlántico